



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril dieciocho (18) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ANIVELYS PEREZ REINOSO
DEMANDADO	WILMER ANTONIO JIMENEZ PEREZ
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR BANCOS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2024-00111-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION, de los dineros que tenga o llegare a tener el señor WILMER ANTONIO JIMENEZ PEREZ, identificado con la C.C. No. 84.070.961, expedida en Maicao, en las cuentas de ahorro o corrientes, cdt, y fiducias, o cualquier otros títulos bancarios en los siguientes bancos: Bancolombia, Bogotá, popular, Avvilla, Occidente, Davivienda, BBVA, Bancamia, Banco Mundo mujer , Banco W, Banco Gnb Sudamerica, Bancoomeva, Fondo Nacional del Ahorro, Financiera Juriscoop, Banco Agrario, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Santander, Citibank, Lulo Bank, Rappi y Scotiabank y Colpatria, hasta completar la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 98.490.282.9).

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento a los respectivos Gerentes de los Bancos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito